



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caquetá

E D I C T O No. 010 - Sent.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETA,

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario radicado con el No. **2023-00002-00**, adelantado en el despacho del Magistrado **MANUEL ENRIQUE FLÓREZ**, se emitió providencia de fecha 10 de julio de 2025, se resolvió lo siguiente: **“PRIMERO: NO** decretar la exclusión de pruebas reiterada por el defensor, por las razones expuestas **SEGUNDO:** Declarar la subsunción de las faltas gravísimas dolosas formuladas en el pliego de cargos, en una falta gravísima dolosa del artículo 65 de la ley 1952 de 2019 en armonía con el artículo 413 del C.P., también enrostrada en ese pliego de cargos, por lo anteriormente considerado. **TERCERO: DECLARAR** responsable disciplinariamente a **ANDRES FELIPE POLANIA LUGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.504.145 expedida en Florencia, en calidad de Juez 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, para la época de los hechos, **como AUTOR de la FALTA GRAVÍSIMA a título de DOLO** de acuerdo con el artículo 65 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 242 ídem, en armonía con el artículo 413 del Código Penal del prevaricato por acción, al contravenir manifiestamente con su sentencia de habeas corpus del 23/12/2022, la jurisprudencia de la sentencia C-187 de 2006 respecto del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1095 de 2006 mas el mandato del artículo 82 de la ley 65 de 1993, así como el artículo 6 de la Ley 1095 de 2006 y la doctrina probable asentada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en los radicados 62617, 62548 y 62488 citados, contraviniendo el artículo 4 de la Ley 169 de 1896 y las sentencias de la Corte Constitucional C-836 de 2001 y C-539 de 2011, acorde con las consideraciones vertidas en la parte motiva. **CUARTO: IMPONER al funcionario ANDRES FELIPE POLANIA LUGO, sanción de DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) AÑOS.** **QUINTO:** Por Secretaria NOTIFÍQUESE esta decisión al Disciplinado, a su Defensor de Confianza y al Agente del Ministerio Público. **SEXTO:** Contra la presente sentencia procede el recurso de apelación.” Contra la misma procede el recurso de apelación”



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caquetá

Para los efectos indicados en la ley, se fija el presente **EDICTO** en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-caqueta/54>), por el término de tres (3) días hábiles, a partir de las 8:00 de la mañana, del día veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025) y se desfijará el día veinticuatro (24) del mes de julio del mismo año, a las 6:00 de la tarde.

BLANCA FAJARDO ROJAS
Secretaria.